

acudiendo aquel gefe, lo comunicó á la ciudad por medio de un recado del secretario: la ciudad tomando esta justa precaucion por un desaire, destinó en diputacion al regidor marqués de Uluapa, síndico, y Lic. D. Francisco Verdad y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo bajo de mazas, segun refieren el alcalde ordinario Fagoaga, y regidor Villanueva: siendo muy digna de atencion la especie del primero, relativa á colocar al Sr. Iturrigaray sobre el solio, no por el valor que pudiera darle su autor, sino por haberse desentendido el virey, asi como de la de Azcárate.

20 La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó á Veracruz el 29 de junio, y comunicadas al virey por extraordinarios las agradables noticias de los heroicos esfuerzos que hacia en maza la nacion española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del dia 29 anunciarlas con repique general de campanas y salvas de artilleria, y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcón, derramó dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significó con otras demostraciones, no solo inocentes, sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya, ó por su des crédito, ó porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia, que el virey y vireyna manifestaron á dar crédito á las noticias de los triunfos y vencimientos de la España, pues antes bien por el contrario, procuraban persuadir que Fernando VII jamas volveria á España, que la nacion no podria resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin sería vencida y sometida, y reconocería la dominacion de los franceses en la persona de José Bonaparte.

21. El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en 31 de julio, referentes á las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta extraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, las noticias del regreso de nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII, añadiendo que necesitaba confir-

macion. Incomodado el virey, llamó al editor, y despues de haberlo amenazado, lo obligó á que se retractara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del dia 3 de agosto, obligandolo á decir que habia cometido una gravísima falta en referir el regreso del monarca, sin constarle ó de oficio ó de algun impreso, y desde entonces se reservó la revision de la gaceta, desairando al ministro encargado. Es escusado referir las interpretaciones que se dieron á esta providencia y conducta del virey, y que como era natural aumentó la desconfianza que ya se iba formando de su conducta.

22. Volviendo á las representaciones de la N. C. proponia esta en la de 5 de agosto, que se formara una junta primero provisional y despues de todo el reino para suplir la soberania y llenar el vacio grande que habia entre las facultades que podia S. E. ejercer y las que pertenecian á la soberania; se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia, y acaso por esto y solo de puro cumplimiento pasó su representacion al acuerdo con la primera que ya queda indicada. Sorprendido el acuerdo con una novedad de tanto tamaño y sobre la que no le dejaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha del 6 de agosto y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la esposicion conveniente, añadiendo que nunca sería de parecer ni convendria en que se formara la junta bajo los principios que establecia y para los objetos que manifestaba la ciudad.

23. La esposicion del acuerdo debió hacer que el virey entrara en alguna reflexion y que meditara detenidamente el asunto; pero sucedió tan al contrario que con fecha del mismo dia 6 y en oficio que se entregó al regente el 7 despues del medio dia, y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana, no solo insistia en la junta, sino que avisaba de su resolucion de tenerla al dia siguiente 9, y en efecto ya estaban repartidos en el citado dia 8 los oficios de convocacion.

24. Es muy digno de atencion el oficio que el virey pasó al acuerdo, indicando las materias que habian de tratarse en la junta, á saber: sobre la estabilidad de las autoridades constituidas; sobre la organizacion de un gobierno provisional en ra-

zon de los asuntos que cesigian resolucion soberana; sobre hacer S. E. lo propio que haria S. M. si estuviese presente; sobre la distribucion de las gracias que fueren de concederse, y sobre otros puntos semejantes: aqui preveia el acuerdo que se ponian los cimientos para una soberania aunque con el título de provisional, y bajo el velo de utilidad pública, y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio, y fué el de hacer las protestas del dia 8, manifestando que sin perder de vista la disposicion de la ley 36, título 15, libro 2 de Indias, asistiría á la junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una division entre S. E. y el real acuerdo; aquella ley permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los vireyes ó presidentes si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud ó movimiento en la tierra; como no es dudable se hubiera seguido si el virey, y la ciudad de México hubieran hallado mas apoyo en sus ideas ó se hubiera llevado adelante la convocacion de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron despues los gefes de el cantón el ayuntamiento de Veracruz, el de Guadalajara, y su audiencia, la diputacion de mineria de Guanajuato, y otras partes.

25. Congregada la primera junta el dia 9 de agosto, se oyó con escándalo en boca del síndico Lic. Verdad [escitado por el virey] la soberania del pueblo americano, que en sustancia no fué sino una ampliacion de los principios que contenian las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida, ¿como es que el virey manifestó entónces y despues, su adhesion á este cuerpo y su poco aprecio á los votos del real acuerdo? ¿Por qué en el acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? ¿Por qué se hizo la misma recomendacion en la proclama del virey de 11 de agosto? ¿Y por qué en fin, se ocultó que el acuerdo fué el primero que se comprometió á no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos soberanos? Así lo anunció por fin el virey en la gaceta de 27 de agosto, con manifiesta contradiccion al comunicar su resolucion sobre

los pliegos conducidos por la Vaillant, bien que silenciando que habia precedido voto consultivo. Todo lo respectivo á la junta del dia 9, y las otras de 31 del propio mes, 1 y 9 de setiembre, constará por relacion separada, y asi solo se hará aqui mérito de una ú otra especie notable. Sea la primera, que advertido el virey por el Lic. Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, que eran de la misma clase las que se habian de tratar en junta, segun oficio de S. E. al real acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir las de este tribunal, puso un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el expediente en que pretendia manifestar que las materias que habian de tratarse en junta eran de diferente naturaleza, y aun por eso no se leyó cuando se hizo relacion del expediente, la minuta del oficio del citado dia 6; pero no solo se comprendia que este era un artificio, sino que desagradado, ó del consejo del Lic. Torres Torija, ó de que su voto en la junta se redujo á uniformarse con el real acuerdo, lo separó de su gracia, segun es de verse en la declaracion prolija de dicho Lic.

26. En la propia junta del dia 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de supremas que estuviesen creadas, ó ratificadas por la católica Magestad del Sr. D. Fernando VII ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecia escluirse una junta nacional suprema de la metrópoli. El virey habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podia tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente contra la junta de Sevilla, por las espresiones que en esta parte usó el real acuerdo; y como al tiempo que se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se suscribió tambien por los ministros por tres razones; la una fué, no romper abiertamente con el virey, pues el público, y aun mucha parte del reino, estaba pendiente de la conducta del acuerdo, para seguir la misma: la otra fué, haberse asegurado con una protesta reservada, consecuen- te en esta parte al concepto que habia manifestado en la esposicion ya referida que hizo al virey con fecha 8 de agosto; y la tercera, que ya se habia publicado por el virey en su proclama del dia 11 antes de firmarse el contenido de la espre-

sada junta, aunque alterada en alguna parte. En efecto, aquellas cláusulas de la proclama, *concentrados en nosotros mismos*, aumentaron los motivos de desconfianza, y no dejó de dárselos la interpretación de que con ellas se insinuaba la independencia de este reino.

27. El bando que con fecha de 1 de agosto había hecho publicar sobre la declaración de la guerra á la Francia insertando la de Sevilla, dió ocasion á varios discursos. Decían: si el virey no reconoce á la junta de Sevilla como *la titula suprema de la monarquía*, y como inserta en su bando para su cumplimiento, la declaración de la guerra publicada en España: si la reconoció en aquel bando como ahora la desconoce, ¿tendrá autoridad el virey por sí mismo para establecer paz y guerra sin atentar á la soberanía? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyó en la junta del día 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino la contestación ó carta que con fecha del 20 del mismo había remitido á la suprema junta de Sevilla. En ella le decía entre otras cosas, que no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su anuencia y consentimiento, que era lo mismo que decir que jamás tendría efecto, (pues debería ir corriendo por la propia razón el tratado definitivo por todos los vireynatos y presidencias independientes) y que reconocía en sí un derecho de soberanía por lo respectivo á la América.

28. Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida á la suprema junta de Sevilla, será bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo á que el ayuntamiento de Veracruz pidiera que se quemara públicamente por mano del verdugo. Varias cosas son notables en esta carta: primera, indicar que la desunión ó cisma había principiado en la antigua España y trascendería á la nueva. Segunda: que adquisería muy difícil si no imposible, apagar un fuego que seguramente avivarian los habitantes europeos diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. Tercera: que ya había empezado á espermentarse una división de partidos en que por diversos medios se proclamaba sorda, pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano; y por motivo, el no existir nues-

tro soberano en su trono. Cuarta: que habiéndose suscitado aquí desde el principio la soberanía del pueblo en calidad de tutor ó conservador de S. M. y no estando aun sofocada del todo esta especie, podría fomentarse luego que se trascendiera que con solo esta investidura esigian el reconocimiento las juntas de la península.

29. Una y otra carta presentan desde luego varias reflexiones. Cuando *el virey* comunicó la primera junta y su acuerdo al comandante de provincias internas D. Nemesio Salcedo, le decía: "Bajo el concepto de que si fueren conformes (como no lo dudo) las providencias con lo sancionado en el referido acuerdo; y con el que manifiesto á la junta de gobierno de Sevilla en la carta de que también incluí á V. S. copia, puede desde luego contar con la continuación de los auxilios, que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrarse de este vireynato de mi cargo." De manera que la adhesión del comandante general á las ideas del virey, ó su resistencia á seguir las, debía ser (según parece) la condición precisa para dar ó negar los auxilios y por lo mismo una invitación ó estímulo para atraerlo á sus miras.

30. Manifestar el virey que en la península había desunión ó cisma, era lo mismo que provocar á la América á que pensando en sí misma acaso meditara separarse de la metrópoli: atribuir á los europeos residentes en este reino el que avivarian el fuego, era, sobre un agravio notorio, un temor que no tenía el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se proclamaba aquí sorda, pero peligrosamente la independencia y el gobierno republicano, no tenía vislumbre de verosimilitud sino es que quiera aplicarse á los proyectos del gobierno provisional y soberanía del pueblo, de la ciudad, y su síndico. Añadir por último que la especie suscitada aquí desde el principio, de la soberanía del pueblo en calidad de tutor de S. M. no estaba aun del todo sofocada, fué lo mismo que acusar á la ciudad, y acusarse á sí mismo; á la ciudad porque fué la única que promovió aquella especie en una de sus representaciones; á sí mismo porque fué el único que protegió, amparó, y distinguió á la ciudad, y abrigó sus representaciones; obligando al acuerdo como

se ha dicho á votar sobre ellas con precipitación. *La comunicación que hizo de aquellas cartas, dentro y fuera del reino, ¿qué conveniencia pública podía producir? ¿Qué designio encubría?*

31. Hecha la solemne proclamación, y jura de nuestro soberano el día 13 de agosto, parecía que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este centro de unión, reinaria la concordia, y unanimidad de ideas; pero sucedió muy al reves. Al mismo paso que se apresuró el virey á jurar á Fernando VII, se propuso persuadir en sus conversaciones que jamás volverían á ocupar el trono de España, en tanto grado, que al tribunal de la inquisición, y á algunos prelados cuando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virey, les anunció aquella idea suya en un modo, que no dejó de causar escándalo, que fué despues trascendental al público.

32. El proyecto del virey de convocar juntas generales de todo el reino, resuelto en uno de sus decretos constante en el expediente, y su empeño de llevarlo adelante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al acuerdo, fué otra de las cosas que dieron mucho en que pensar, pues se decía en el público: no hay necesidad de tales juntas en este reino; tampoco se presenta á la vista utilidad alguna de ellas; luego envuelve este pensamiento algun otro designio; y aquí repasaban la conducta del virey, su temor de ser relevado: y residenciado: su empeño en estar unido con la ciudad, promotora de especies peligrosas; su desunión del acuerdo, que seguía los caminos llanos de las leyes, para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentan.

33. Otro de los hechos que mas acaloró las ideas del público fué lo ocurrido el día 15 de agosto por la tarde. Antes de salir al paseo los vireyes, se presentaron en el balcón sin saberse con qué objeto, y tiraron dinero al bajo pueblo. Poco despues salieron en sus coches seguidos de una multitud del mismo bajo pueblo, que de un lado y del otro, los rodeaba hasta llegar al paseo público, muy concurrido por ser día de la Asunción de nuestra Señora. Allí se observó con admiración, que el virey iba hablando desde el coche con la hez del pueblo, y principalmente con un hombre ordinario por su calidad, y su traje,

que seguía á caballo al estribo del coche, y que para hablar mas de cerca con el virey, llegó alguna vez á poner la mano sobre la portezuela, y siempre con el sombrero puesto. Se interpretó pues esta estraña y nunca vista escena, por un deseo de ganar la voluntad del pueblo bajo, insolentado aquel día á tal grado con esta protección, que insultó á varias gentes principales, tirando piedras y lodo á sus coches. *Había querido el virey formar una proclama, con el fin de excitar á la defensa de este reino, y se la encargó á los fiscales: la estendió Borbón y presentada á el virey, reformó, y quitó lo que se decía de confiar en los dictámenes del acuerdo, y cuanto se dirigía contra la persona del emperador Bonaparte, como resulta del cotejo del borrador en el impreso del 27 de agosto.*

34. Conmovido el real acuerdo con una situación tan crítica, y viendo angustiadas á las personas mas caracterizadas y principales, temiendo sucesos terribles sin arbitrio para remediarlos, gemía en su desconsuelo; cuando el día 5 de setiembre pareció que se presentaba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar, y vencer todas las dificultades. Recibió un oficio muy reservado de letra del virey en que manifestaba estar resuelto á hacer dejación del mando, y entregarlo al mariscal de campo D. Pedro Garibay; y que si había algun inconveniente esperaba que el acuerdo lo allanaria: se tomó tiempo para deliberar, y el día 7 se contestó al virey, que podía desde luego proceder á hacer dejación del mando según había resuelto. Las razones en que se fundó el acuerdo para pensar de este modo, y con entera uniformidad, constan en auto separado que se estendió al intento.

35. Creyó el acuerdo que aquella idea del virey era sincera, y alguna parte del público creyó lo mismo, aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso, y en efecto el éscito comprobó que no se engañaron. En el mismo día 7 escribió el secretario del vireynato D. Manuel Velazquez de Leon una carta á la ciudad para que entrara en el empeño de oponerse á la renuncia, como lo hizo, primero por medio de una diputación, á la que ofreció el virey desistir de aquella idea; y despues en la junta del día 9 se-

gun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos en esta y las demás juntas. Si el virey habia ofrecido á la ciudad desistir de la renuncia, fué inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo, en contra posicion de lo que habia consultado el real acuerdo: pero fué tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion; de forma que si el virey hubiera querido entrar en reflexion, debiera haber reconocido, que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. *Aquella carta del secretario Velazquez, que lo comprometio desde entonces, da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último.*

36. Despues de esto, qué juicio podria hacer el público al que léjos de guardar el virey moderacion en el uso de sus facultades, las trasgredió abiertamente en los empleos de mariscal de campo y de administrador de la real aduana con honores de intendente con que condecoró al brigadier D. Garcia Davila al ministro de estas cajas D. José Maria Lasso. Casi al mismo tiempo sacó el virey de las cajas reales 400 mil pesos, sin acuerdo de la junta de real hacienda, para entregar á réditos al consulado de Veracruz con el fin de seguir la construccion del camino nuevo. *Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virey, y su casa: y el de infanteria de Celaya, de ambos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondría el vi-*

*rey en reunir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero, es digno de verse lo que dijo el presidente de Guadalajara D. Roque Abarca.* Estas providencias del virey ciertas, y otras que se anunciaban prócsimas con fundamentos ó sin él, de la separacion de algunos ministros, subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus, y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino antes de la separacion del virey, con la que tiene despues; los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y la satisfaccion en el posterior y presente.

37. Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban; y la sensacion que todo esto producía en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta, estendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia.

38. Asimismo el otro testimonio de certificacion estendida por el teniente de escribano de cámara D. N. X, sobre la ocurrencia con el virey acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion, en órden á el empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias.

México y noviembre 9 de 1808.

## NUMERO 256.

### Declaracion del Secretario del Virreynato D. Manuel Velazquez de Leon.

En la ciudad de México á 10 de noviembre de 1808 el sr. auditor de guerra comisionado para estas diligencias, teniendo presente á D. Manuel Velazquez de Leon secretario de cámara interino que fué de este vireynato para que declare, le recibió juramento que hizo en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo sobre si es suya la carta reservadísima de fojas 4 de este cuaderno dirigida á esta N. C. con fecha 7 de setiembre último que se le manifestó, dijo despues de haberla reconocido que era suya. Preguntado con que motivo la escribió, y que antecedente hubo para ello, dijo: que cuando el Excmo. sr. virey D. José de Iturrigaray recibió la contestacion en que el Real Acuerdo le manifestó que podia llevar á efecto la determinacion que tenia tomada de hacer dejacion del mando, llamó al que habla para comunicarselo, y como está fué la primera noticia que el que declara tuvo de este paso, sorprendido con ella hizo presente á S. E. las graves consecuencias que podia acarrear y ocasionar en su reputacion en el servicio del Rey, y acaso en la quietud pública un suceso que carecia de ejemplar en la N. E. Que S. E. tuvo la bondad de insinuarle que estas mismas consideraciones eran las que le movian, pues asi podría conseguirse el combinarlas con su tranquilidad personal, continuamente agitada entre opiniones contrarias como las que se versaban entonces: que el que responde le replicó severamente que el medio era arriesgado y muy indecoroso á S. E.: que habiendo recibido el cargo de mano del Rey N. S., solo S. M. podia admitirle la renuncia, que todo podia tranquilizarse con disolver la Junta y no tratar mas de la convocacion de la general: que la

dimision podria atribuirse á debilidad ó flaqueza de ánimo, ó acaso á otros principios de peor interpretacion, y finalmente que S. E. se debia menos asi mismo que á las atenciones de los empleos que le estaban confiados cuando tenia notoriamente salud, fuerzas físicas y robustéz para desempeñarlos. Que persuadido S. E. de estas razones dió á entender al que expone, que no hallaba arbitrio para decidirse entre ellas, y el desaire que experimentaria continuando, pues el Real Acuerdo le habia facilitado la dejacion: que el que declara le contestó que no debiendo tenerse este dictamen como resolucion ó precepto, sino como mera opinion (que no debia inculcar el que responde, mucho mas ignorando los fundamentos en que se apoyaba) le parecia que se acudiría á todo con que alguno de los cuerpos ó autoridades constituidas le pidiera desistiese de su intento: que no habiendo tenido S. E. por decoroso que con su auencia se hiciese gestion alguna, se cortó en este estado la platica, y el que expone bajó con la confusion que era consiguiente á poner de movimiento propio la carta de que se trata, como lo ejecutó atropelladamente, y aun sin dejar ó hacer borrador, instado de su caracter de paz y armonía y temeroso de que se ocasionasen turbulencias peligrosas, como era de recelar en las circunstancias de proclamarse y anunciarse en multitud de anonimos y pasquines la division y los partidos, bien persuadido de que cortando el expediente de la renuncia, S. E. adoptaria (como habia dicho) el medio de llevar personalmente todos los asuntos de gravedad al Real Acuerdo para que allí se resolviesen, como lo ejecutó cuando se recibieron las gacetas de las abdicaciones. Que en esta confianza se determinó el que con-